



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0200 - 2018-MPH/A

Huanta, 09 de agosto de 2018

### VISTO:

La Opinión Legal N° 0285-2018-MPH/SGAJ/DTDC, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica y la Carta N° 17-2018-MPH-CS/P, presentado por el Presidente del Comité de Selección, sobre solicitud de Nulidad de oficio en Proceso de Contratación Licitación Pública N° 001-2018-MPH/CS, el Pronunciamiento N° 201-2018/OSCE-DGR, del 30 de julio del 2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, se establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen la nulidad de los actos derivados de los Procesos de Selección y declara nulos los actos expedidos cuando prescindan de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que declara dicha nulidad la etapa a la que se retrotraerá en el Proceso de Selección. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley.

Que, al respecto el artículo 44.2° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la declaratoria de nulidad señala "El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Los procesos de contrataciones y adquisiciones se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"; y en uso de las

*Juntos hacemos más ...!*

facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la carta N° 017-2018-MPH, del 07 de agosto del 2018, el Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2018-MPH/CS, solicita la nulidad de Proceso de Contratación, convocado para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera en la Red Vial Vecinal Canayre - Coronel Portillo, Junin Libertad - Nuevo Progreso - Rosario Santillana - Virgen Ccasa, en los distritos de Llochegua y Canayre, provincia de Huanta - Ayacucho", pone en conocimiento, que con fecha 30 de julio de 2018, la Dirección de Gestión de Riesgos, del Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado (OSCE), emitió el Pronunciamiento N° 201-2018/OSCE-DGR y por error material se publicó en la plataforma del SEACE, un archivo que difiere en dos puntos al que había concluido ese comité; fundamentando: *"- En virtud al artículo 44 Declaratoria de nulidad, de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)". Por lo que al no haberse integrado las bases, con la implementación total del pronunciamiento del OSCE, "se ha contravenido esta norma legal", que es la segunda causal que sustenta la declaratoria de nulidad de oficio, de este proceso. Por tanto en atención a lo solicitado de manera motivada y por razones ajenas a la voluntad, se espera la atención a la presente para dar continuidad a este proceso; asimismo señala se autorice al área usuaria, la oficina especialista en contrataciones, y, al comité especial AD-HOC, realizar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso de selección."*

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso, de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Contratación; Licitación Pública N° 001-2018-MPH/CS - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EN LA RED VIAL VECINAL CANAYRE - CORONEL PORTILLO, JUNIN LIBERTAD - NUEVO PROGRESO - ROSARIO SANTILLANA - VIRGEN CCASA, EN LOS DISTRITOS DE LLOCHEGUA Y CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", por la segunda causal del numeral 44.1 y conforme a los alcances del 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), debiendo retrotraer el proceso hasta la etapa de integración de bases.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Responsable del SEACE continuar con el procedimiento que implica esta nulidad en cumplimiento a la normativa, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normativa correspondiente, bajo responsabilidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA



**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR,** al área usuaria, la oficina especialista en contrataciones, y al Comité de Selección, realizar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso de contratación Licitación Pública N° 001-2018-MPH/CS - Contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera en la Red Vial Vecinal Canayre - Coronel Portillo, Junin Libertad - Nuevo Progreso - Rosario Santillana - Virgen Ccasa, en los distritos de Llochegua y Canayre, provincia de Huanta - Ayacucho".



**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR,** el presente acto administrativo a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES  
ALCALDE



*Juntos hacemos más ...!*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
*[Signature]*  
ANGEL A. ROJAS QUISPE  
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
V°B°  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

*AD. Rojas Quispe*  
*10/08/18*

10 AGO 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
OFICINA DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

10 AGO 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
GERENTE MUNICIPAL  
V°B°

10 AGO 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
V°B°  
SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

10 AGO. 2018